

Jueves, 14 de diciembre de 2023

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

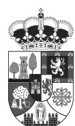
Ayuntamiento de Tiétar

ANUNCIO. Aprobación definitiva Suplemento de Crédito.

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de Suplemento de Crédito, 04/2023 financiado con cargo Remanente Líquido de Tesorería, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Suplementos en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
165	22100	Energía Eléctrica alumbrado público.	14.000,00 €	18.483,78 €	32.483,78 €
1521	21000	Conservación edificios municipales.	11.250,00 €	4.829,54 €	15.815,14 €
338	22609	Actividades Culturales y Festejos populares.	65.000,00 €	7.173,32 €	72.173,32 €
920	48000	Subvenciones asociaciones y familias.	8.000,00 €	3.700,00 €	11.700,00 €
920	46300	Mancomunidad.	76.000,00 €	1.308,89 €	77.308,89 €



Jueves, 14 de diciembre de 2023

934	35900	Otros gastos financieros.	1.500,00 €	100,00 €	1.500,00 €
TOTAL			175.750,00 €	35.495,53 €	210.981,13 €

Esta modificación se financia con cargo a Remanente Líquido de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Suplementos en conceptos de ingresos

Aplicación económica		Descripción	Euros
87000		Remanente Líquido de Tesorería.	35.495,53 €
TOTAL INGRESOS			35.495,53 €

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Tiétar, 9 de diciembre de 2023

Laura González García
ALCALDESA - PRESIDENTA

